



Resolución Jefatural

Nº 1837-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 04 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 029-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/FFAA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 2227-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 993-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2286-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 64305-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 31-2018-MINEDU/VMGI/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 05 de febrero del 2018, se determinó los costos académicos por concepto de titulación presentado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Las Fuerzas Armadas por el monto de S/ 406.00 (cuatrocientos seis y 00/100 soles), aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2015;

Que, con el Informe Nº 029-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/FFAA, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor del becario Mamani Mamani Apolinar por concepto de costos académicos de obtención de título profesional - Mecánica Automotriz, semestre académico 2018 - II, de la Beca 18 de Pregrado Modalidad Especial – convocatoria 2015, por el monto de S/ 406.00 (cuatrocientos seis con 00/100 soles) y efectivizar a la IES Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, acompañando además la solicitud de pago Nº 51331 y conformidad de pago Nº 33225. Asimismo, señala la razón que motivó la falta de pago en forma oportuna, se debe, el año 2018, la IES señala que los becarios de la convocatoria 2015, recién habían egresado, y como institución, no contaban con los requisitos de sustentación para presentar el expediente. El año 2019, por un error material de la IES y el cambio del personal a cargo, no se presentó el expediente del becario en mención. El año 2020, fue debido a que la IES no presenta los expedientes de forma oportuna y con los

sustentos correspondientes, además la situación de la pandemia, impidieron que solicitara este pago. Cabe señalar que estas causales se encuentran descritas en el Oficio N° 103 -2021-MINDEF/VPD/DGEDOC/IESTPFFAA/DG/DIBE;

Que, través del Informe N° 2227-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 28 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor del becario Mamani Mamani Apolinar por concepto de costos académicos de obtención de título profesional - Mecánica Automotriz, semestre académico 2018 - II, de la Beca 18 de Pregrado, Modalidad Especial – convocatoria 2015, por el monto de S/ 406.00 (cuatrocientos seis con 00/100 soles) y efectivizar a la IES Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, según el detalle señalado por la UCCOR Lima, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 993-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 29 de octubre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda a favor del becario Mamani Mamani Apolinar por concepto de costos académicos de obtención de título profesional - Mecánica Automotriz, semestre académico 2018 - II, de la Beca 18 de Pregrado Modalidad Especial – convocatoria 2015, por el monto de S/ 406.00 (cuatrocientos seis con 00/100 soles) y efectivizar a la IES Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 31-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera

expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 2286-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 29 de octubre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 406.00 (cuatrocientos seis con 00/100 soles) a favor del becario Mamani Mamani Apolinar de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2015 del IES Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas sobre costos académicos por concepto de obtención de título profesional - Mecánica Automotriz del semestre académico 2018 - II, a efectivizar al IES Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 31-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 406.00 (cuatrocientos seis con 00/100 soles) a favor del becario Mamani Mamani Apolinar de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2015 del IES Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas sobre costos académicos por concepto de obtención de título profesional - Mecánica Automotriz del semestre académico 2018 - II, a efectivizar al IES Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos Académicos por concepto de Obtención del título profesional - IES Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución Jefatural de Adjudicación	Concepto de pago	Carrera Profesional	Comprobante de pago	Monto en soles
1	70412513	Mamani Mamani, Apolinar	RJ N° 1664-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	Título Profesional	Mecánica Automotriz	E001 - N° 360	S/. 406.00
Monto total a reconocer en soles							S/. 406.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]